

CONTRATO No. 33/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-17/2013
“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS”

Nosotros, **PAULA PATRICIA VELASQUEZ CENTENO**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **BENJAMÍN JOSÉ SANCHO CARBAJAL**, mayor de edad, licenciado en Economía y Negocios, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **STB, COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
3	DVD+ R CON CAJA, SIN MARCA	799	\$0.60	\$479.40
4	DVD-R CON CAJA, SIN MARCA	1481	\$0.60	\$888.60
5	DVD-RW CON CAJA, SIN MARCA	1200	\$0.94	\$1,128.00
7	CARTUCHO DE TINTA HP 96 NEGRO (C8767WL), MARCA HP	330	\$31.44	\$10,375.20
12	TONER LEXMARK CYAN x945x2CG, MARCA LEXMARK	35	\$433.09	\$ 15,158.15
13	TONER LEXMARK MAGENTA X945XMG, MARCA LEXMARK	35	\$433.09	\$ 15,158.15
TOTAL				\$43,187.50

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión diecisiete pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil setecientos treinta y nueve de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil setecientos cuarenta de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,187.50)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, de forma parcial de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a las asignaciones presupuestarias 2013-0100-1-01-01-21-1, 2013-0100-1-01-02-21-1, 2013-0100-1-01-04-21-1 y 2013-0100-1-02-01-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de

compromiso presupuestario 767. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete: a) Entregar productos nuevos, originales, de la calidad y marca ofertada, b) Entregar productos con fecha de vigencia posterior al año 2014, cuando aplique, c) Entregar los artículos en un plazo máximo de quince días calendario, después de recibir la nota de pedido y d) Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro de plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,318.75)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil setecientos cuarenta de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe de Almacén, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá

ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Además LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA: En [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.

LICDA. PAULA PATRICIA VELÁSQUEZ CENTENO-----Ilegible-----**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**-----SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-----
-----**LIC. BENJAMÍN JOSÉ SANCHO CARBAJAL**-----Ilegible-----
CONTRATISTA-----SELLO CONTRATISTA-----Ilegible-----
-----SELLO NOTARIO-----

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil trece. Ante mí, LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ , notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **PAULA PATRICIA VELASQUEZ CENTENO**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) El

Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al Licenciado Luis Antonio Martínez González, en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; II) Acuerdo Número cero cero uno de fecha dos de enero de dos mil trece, por medio del cual el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, a partir de esa fecha nombró a la Licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno como Fiscal General Adjunta; y III) Acuerdo Número cero ochenta de fecha nueve de mayo de dos mil trece, por medio del cual el Fiscal General de la República deposita el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en la Licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno, durante el período comprendido del trece al dieciséis de mayo de dos mil trece; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **BENJAMÍN JOSÉ SANCHO CARBAJAL**, de treinta y cuatro años de edad, licenciado en Economía y Negocios, de este domicilio, persona a quien por medio del presente acto conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **STB, COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día uno de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Aura Vanessa Lara Rendón, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del Libro número dos mil novecientos seis del Registro de Sociedades, el once de abril de dos mil doce, de la cual consta que dicha escritura se tendrá como el único texto legal, por contener todas las cláusulas que regirán a la sociedad, que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es indefinido, que entre su finalidad está la realización de actos como el presente, que la sociedad podrá ser administrada y dirigida por un Administrador Único o una Junta Directiva, la que estará integrada por dos directores: un presidente y un secretario y sus respectivos suplentes, los cuales durarán en funciones cinco años contados a partir de la fecha de su elección y aceptación del cargo, que la representación legal y el uso de la firma social le

corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, y b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial del Representante legal, extendida por la Secretario de la Sociedad, señora Beatriz Elena Cruz de Sancho, el día dieciocho de julio de dos mil doce, en la que consta que el señor Benjamín José Sancho Carbajal fue elegido para el cargo de Administrador Único Propietario por un período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección que fue el día quince de mayo de dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número nueve del Libro dos mil novecientos ochenta y uno del Registro de sociedades, el día treinta de agosto de dos mil doce, por lo que está facultado para realizar actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS”** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión diecisiete pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil setecientos treinta y nueve de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil setecientos cuarenta de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la

